

SEMANTARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RI. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 5 DE SETIEMBRE DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	8	0	1	13	6	Por el último precio de las lundadas resulta, que el pan comun de 8 dineros debe pesar hoy 6 onzas.
Aceyte Tendero quartan	1	8	0	1	17	0	
Jabonero id.....	1	1	6	1	10	0	
Candéal nuevo barcilla...	2	5	0	2	8	0	Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen oy 40 din.
Trigo grueso.....	1	19	0	2	1	0	
Trigo forastero.....	1	8	0	1	17	0	
Trigo delúdas nuevo.....	1	17	0	0	0	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 40 min. y se pone á 6 y 20
Cebada nueva.....	1	0	0	0	0	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	
Almendra quintal.....	12	6	0	14	12	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 40 min. y se pone á 6 y 20
Almendra quartera.....	3	0	0	3	14	0	
Havas almud:	0	6	4	0	8	6	
Guijas idem.	0	6	0	0	0	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 40 min. y se pone á 6 y 20
Garbanzos id:	0	8	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	8	0	0	8	6	
De Mata id.....	0	6	0	0	6	6	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 40 min. y se pone á 6 y 20
Algarrobas quintal.....	3	4	0	3	8	0	
Queso id.....	20	0	0	23	0	0	
Lana id.....	14	0	0	15	10	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 40 min. y se pone á 6 y 20
Cáñamo id.....	20	0	0	23	10	0	
Paja id.....	0	15	0	0	24	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma

Dia 27 de Agosto

P. Francisco Guaita Mall. Laud el Rosario, venido de Ciudadela

en lastre.

Dia 28

Cap. Antonio Planes Catalan Bergantin los dos Amigos, venido de Alicante con 5 pasag. y lastre.

P. Pedro Juan Andreu Mall. Javeque S. Antonio, venido de Oran con 2 pasag. y Ganado.

P. Juan Ginart Mall. Bombarda los Dolores, venido de Oran con 2 pasag. y Ganado.

Dia 29

*Embarcaciones venidas de Alicante*

El Cap. de Navio D. Alexandro Baily Comandante de la Goleta de Guerra Bari con valija y comboyando los siguientes Buques. Cap. D. Antonio Pasqual Bergantin Favorito en lastre. Cap. Salvador Enrique Ingles Bergantin S. José en lastre. Cap. Josef Davesa Ingles Bergantin S. Francisco en lastre. P. Ventura Prats Catalan Bergantin el Carmen en lastre. Cap. Domingo Casal Catalan Fragata Sicilia en lastre. Cap. Andres Almirall Catalan Bergantin Concepcion en lastre.

Dia 30

P. Josef Calbo Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Villanova con 1 pasag. y lastre.

P. Domingo Casas Catalan Laud S. Domingo, venido de Areñs con 2. pasag. y generos.

Cap. Ramon Mestre Catalan Bergantin la Romana, venido de Alicante con café algodón y valija, de Puerto-Rico,

Dia 31

P. Francisco Montoro Catalan Laud S. Antonio, venido de Areñs con 7 pasag. y terralla.

Cap. Juan Bautista Bregante Español Bergantin Esperanza, venido de Villanova con 118 prisioneros franceces y 28 soldados de escolta.

P. Guillermo Torres Mall. Javeque S. Josef, venido de Mahon con 9 pasag. lastre y valija, salió dia 30.

P. Josef Mauri Catalan Goleta Tunante, venido de Areñs con 2 pasag. y corcho.

143

P. Josef Antonio Molins Catalan Laud S. Antonio, venido de Salou con 3 pasag. y lastre.

Cap. Bartolome Cuzzo Ingles Javeque el Heroe, venido de Tunez con havas.

Dia 1.º de Setiembre

Cap. Juan Bautista Tallafierro Ingles Bergantin Koker, venido de Malta con arroz y maiz.

P. Juan Colomer Catalan Laud S. Antonio, venido de Salou con 3 pasag. y lastre.

Cap. Snith Comandante del Bergantin de S. M. B. Serwater, venido de Mahon.

*Conclúie el bando con insercion del Decreto de las Córtes generales y extraordinarias en que se destina para nuestros exércitos y formacion de almacenes de viveres, la parte de Diezmos que no sea necesaria para la subsistencia de los partícipes.*

5.º Que formen instantáneamente almacenes de viveres en los parages mas á proposito valiéndose para ello de los frutos de Diezmos, Noveno excusado, Encomiendas de los Infantes y bienes de aditos á franceses, ó que vivan en pais enemigo, y de los de los derechos Dominicales, pues que estos penden del buen ó mal éxito de las armas; debiendo quedar á la prudencia de las Juntas la mas posible equidad, para que ningun partícipe de los Diezmos eclesiásticos y derechos Dominicales sea privado de su subsistencia proporcional á lo que sacrifica en beneficio de la Patria: todo con calidad de ser reintegrado á su tiempo, ó á cuenta de las contribuciones extraordinarias que se establezcan.

6.º Que de los sueldos ó asignaciones que no pertenecieren al Exército ó á sus artículos, y á los empleados en la recaudacion y distribucion de caudales, se suspendan los pagos de todos los que se contemplan menos urgentes, obrando las Juntas é Intendentes en este particular con la debida circunspeccion y prudencia.

7.º Que los Intendentes procedan con entera libertad y franqueza á buscar recursos con que sostener los Exércitos y auxiliá las operaciones de sus Generales, para lo qual las Cortes gene-

rales y extraordinarias los autorizan amplísimamente, bien que con sujecion á las referidas Juntas, cuya aprobacion exígerán, dando cuenta de todo al Consejo de Regencia despues de realizado; entendiendo que el tema glorioso de su conducta y la de todos sus dependientes haya de ser el de hacer y poner en movimiento los recursos morales y pecuniarios de sus respectivas Provincias.

8.º Que qualesquiera deudas ó préstamos que se contraigan por las Juntas con intervencion del Capitan General é Intendente para el noble fin de rechazar al enemigo en el riesgo que les amenaza, sean reconocidas como deudas nacionales.

9.º Que siendo de absoluta necesidad que las Provincias se auxilien recíprocamente, y de una funesta trascendencia para las demas la ocupacion de qualquiera de ellas, se reunan todas por medio de poderosas excitaciones y con la mas perfecta armonía, empleando al intento de defenderse y rechazar al enemigo los recursos que todas y cada una de ellas pueda proporcionar para la defensa comun. Tendrálo entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.—Antonio Joaquin Perez, Presidente.—José Aznarez, Diputado Secretario.—Vicente Tomas Traver, Diputado Secretario.—Dado en la Real Isla de Leon á 25 de Enero de 1811.—Al Consejo de Regencia.—Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de qualquiera clase y dignidad que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Joaquin Blake, Presidente.—Pedro de Agar.—Gabriel Ciscar.—En Cádiz á 27 de Febrero de 1811.—A D. José Canga Argüelles.—Y lo traslado á V. E. de orden de S. A. para su puntual cumplimiento en la parte que le toca.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz, 28 de Febrero de 1811.—Lo que se comunica al Público, interin que se ocupa esta Junta en su cumplimiento. Palma 18 de Agosto de 1812.—El Marques de Coupigny.—Bartolome Rullan.—Nicolas Dameto.—Nicolas Garcia de Atienza, Secretario.

*En la Imprenta Real.*